



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 012-2024-UNF/CO

Sullana, 05 de enero de 2024.

### VISTO:

Resolución de Comisión Organizadora N° 116-2023-UNF/CO, de fecha 20 de abril de 2023; Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 003-2024-SO-CO de fecha 05 de enero del 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.







## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, en el numeral 46.2.2 La Dirección General de Administración comprende las unidades orgánicas siguientes:

- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Abastecimiento**
- Unidad de Tesorería
- Unidad de Bienes Patrimoniales
- Unidad de Recursos Humanos
- Unidad Ejecutora de Inversiones





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

g) Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF-CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en cuyo artículo 56° establece: La Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica de la Dirección General de Administración, encargada de conducir los procesos técnicos del Sistema de Abastecimientos; para la provisión de bienes, servicios y obras de la Universidad.

Que, en el Artículo 57° del Reglamento en mención, establece las Funciones de la Unidad de Abastecimiento:

- 57.1. Dirigir, programar y ejecutar la administración del Sistema de Abastecimiento conforme a las normas de contrataciones del Estado y presupuestarias, que permita atender las necesidades de la Universidad.
- 57.2. Dirigir el proceso de contrataciones, para la provisión de bienes, servicios y obras que requiera la Universidad
- 57.3. Formular y ejecutar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y realizar su seguimiento.
- 57.4. Elaborar el Cuadro de Necesidades Consolidado, en base a los requerimientos formulados por los órganos y unidades orgánicas de la institución.
- 57.5. Asistir a los Comités de los Procedimientos de Selección, para la contratación de bienes, servicios y obras de la Entidad.
- 57.6. Efectuar la fase de ejecución de compromiso través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF).
- 57.7. Participar en la conformación de los Comités de Procedimientos de selección, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 57.8. Registrar información de las órdenes de compra y de servicios, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en los plazos establecidos por Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- 57.9. Dirigir y ejecutar el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), como herramienta para la gestión administrativa, contemplando los procesos técnicos del sistema de abastecimiento, como la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades, Plan Anual de Contrataciones, así como el requerimiento de bienes, servicios y obras.
- 57.10. Las otras funciones que le delegue el Director General de Administración que le sean dadas por las normas sustantivas.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 116-2023-UNF/CO, de fecha 20 de abril de 2023, **se designó** a la CPC. Shirley Maricella Sarango Ramos, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 21 de abril de 2023.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-







## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 003-2024-SO-CO, de fecha 05 de enero del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DESIGNAR a la CPC. Shirley Maricella Sarango Ramos, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 003-2024-SO-CO de fecha 05 de enero del 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la CPC. Shirley Maricella Sarango Ramos, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** el contrato de trabajo bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la CPC. Shirley Maricella Sarango Ramos, en virtud de la designación dispuesta en el artículo precedente y en mérito a la normativa de la materia.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dra. María Jiménez de Berites  
Vicepresidenta Académica de la  
Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Ba. Demarjine Farfán  
Vicepresidenta de Investigación